

500671a1473a1d0382c07e407040c3ay



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificarvirtual.chiclanadechiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?csv=500671a1473a1d0382c07e407040c3ay&entidad=CHICLANA>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicios Sociales.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ
En Chiclana de la Frontera, a 28 de Abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. Diego Martínez Ortiz de Gálistero con nif 31.215.616-Q en nombre y representación de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ, con CIF R-1100582D

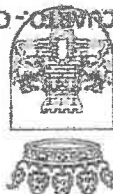
Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

SEGUNDO.- Vista la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, teniendo como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades de individuos y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

TERCERO.-Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como consecuencia de la crisis sanitaria y que contiene una serie de medidas que conllevan igualmente consecuencias económicas, que afectarán especialmente a aquellas personas que ya tenían una situación de vulnerabilidad social.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.
Servicios Sociales.

CUARTO.- Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en aras a atender de manera adecuada a la población, garantizando la cobertura de sus necesidades más básicas el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana requiere del apoyo y colaboración del tejido asociativo de la localidad, en concreto de las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

QUINTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, requiriéndose en este tiempo, no solo el reparto de alimentos, sino atender también a necesidades básicas y variadas que se puedan ir presentando.

SEXTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios de limpieza e higiene, así como la entrega de dinero en efectivo.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 1.200 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 1.200 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.03, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "COVID 19", en Chiclana de la Frontera, para los fines descritos y en la forma expuesta en la cláusula anterior, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Para ello, la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ, podrá destinar, hasta un 70% de la cuantía asignada, es decir 840 €, a la adquisición de productos básicos, alimentos, farmacéuticos o de limpieza, debidamente justificados y un 30 % de la cantidad asignada, es decir 360 €, a la entrega de dinero en efectivo para la adquisición de productos que igualmente sirvan para cubrir necesidades básicas.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?csav=000871a1473a1d15dc607e41e2040c3a7&entidad=CHICLANA>



000871a1473a1d15dc607e41e2040c3a7



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=a00671a1473a10036e07e4290040c3d4&entidad=CHICLANA>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Servicios Sociales.

TERCERA- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley

38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con

carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones

inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades

sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA-El periodo de ejecución será del 14 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

QUINTA - Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o

privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

concurencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la

actividad subvencionada.

SEXTA- Obligaciones del beneficiario:

-Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad

con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos.

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de

limpieza e higiene, así como la entrega de dinero en efectivo, hasta un máximo de 1.200 € por

unidad familiar, para la adquisición de productos básicos, debidamente justificados.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalente

antes del 1 de Marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas

en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que

contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas

originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o

con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras

subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y

procedencia.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp> ?csv=100671a1473a10031807e4378040c3a5&entidad=CHICLANA



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Servicios Sociales.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.
Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.
Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.
Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA - El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc/Index.jsp?csv=100671a1473b1d0b39b07e406b040c3aW&entidad=CHICLANA>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Servicios Sociales.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.- La IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CADIZ autoriza al Ayuntamiento de Chiclan de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si esta sancionada o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CADIZ
Fdo.: D. Diego Martínez Ortiz de Galisteo

ALCALDE
Fdo.: D. José María Roman Guerrero

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclan de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Terral s/n, 11130 de Chiclan de la Frontera (Cadiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclan de la Frontera, C/ Terral, s/n, 11130 de Chiclan de la Frontera (Cadiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificador equivalente.

